



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL N° 082-2014-GR-LL/CR

Trujillo, 6 de agosto del 2014.

"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE TERRENO DENOMINADA ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL "LOMAS DEL CERRO CAMPANA", A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, DE UN TERRENO DE 4,564.98 HECTÁREAS, UBICADO EN LA ETAPA III, DISTRITOS DE HUANCHACO – SANTIAGO DE CAO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 5 de agosto del 2014; **VISTO Y DEBATIDO**, el Dictamen sobre el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a autorizar la transferencia de terreno denominada Área de Conservación Regional "Lomas del Cerro Campana", a título gratuito, a favor de la **Universidad Nacional de Trujillo**, de un terreno de 4,564.98 hectáreas, ubicado en la Etapa III, distritos de Huanchaco – Santiago de Cao, departamento de La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, es competencia del Gobierno Regional de la Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 01-97/CBP-CR-IV-LL, de fecha 27 de febrero de 1997, suscrito por el Consejo Regional del Norte del Colegio de Biólogos del Perú, resuelve Sugerir formalmente al Gobierno Regional La Libertad y a la Municipalidad Provincial de Trujillo, declarar Zona Ecológica Regional y Municipal, a la Formación Lomal del Cerro Campana con un área de 8,740 has, a fin de lograr su conservación y protección; Sugerir que el área que comprende la Formación Lomal del Cerro Campana, pase a cargo de la Facultad de Ciencias Biológicas de la **Universidad Nacional de Trujillo**, para su conservación y manejo técnico y científico para su posterior uso como Área de Reserva de Vida Natural; Sugerir al INRENA la inclusión de esta formación biótica con la categoría de zona reservada, a objeto de conducir y promover su cuidado y desarrollo; y, presentar a modo de fundamentación el documento "Revaloración de la Comunidad Lomal del Cerro Campana" – Propuesta de Zona Reservada, elaborado por el Biólogo Cesar Medina Tafur.

Que, mediante Resolución N° 144-97-Fac.CC.BB, de fecha 28 de febrero de 1997, suscrito por el Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de Trujillo, resuelve sugerir formalmente al Gobierno Regional de La Libertad y a la Municipalidad Provincial de Trujillo, declarar Zona Ecológica Regional y Municipal, a la Formación Lomal del Cerro Campana con un área de 8,740 has, a fin de lograr su conservación y protección; solicitar al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, el área que comprende la formación Lomal del Cerro Campana; y, sugerir al INRENA la inclusión de esta Formación Biótica con la categoría de zona reservada, a objeto de conducir y promover su cuidado y desarrollo.

Que, mediante Resolución N° 531-97-Fac.CC.BB, de fecha 8 de agosto de 1997, suscrito por el Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de Trujillo, resuelve pedir formalmente al Gobierno Regional de La

1



REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
[Firma manuscrita]
Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO
Reg. N° 116 Fecha: 12 AGO. 2014

10



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Libertad y a la Municipalidad Provincial de Trujillo, declarar Área de Conservación Regional y Zona Ecológica Municipal, a la Formación Lomal del Cerro Campana con un área de 8,740 has, a fin de lograr su conservación y protección; Solicitar al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, el área que comprende la formación Lomal del Cerro Campana; Solicitar al GRLL y a la MPT, la zona de que comprende la Formación Lomal de Cerro Campana, para que sea administrada y conducida por la Facultad de Ciencias Biológicas con el apoyo económico de dichas instituciones; y, Presentar a modo de fundamentación el documento "Revaloración de la Comunidad Lomal del Cerro Campana" – Propuesta de Zona Reservada, elaborado por el Biólogo Cesar Medina Tafur.

Que, mediante Oficio N° 450-97-Fac.CC.BB, de fecha 8 de agosto de 1997, el Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas de la **Universidad Nacional de Trujillo** solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincia de Trujillo, considerar y declarar el área que comprende la formación Lomal del Cerro Campana (8,740 has) como zona Ecológica Municipal.

Que, mediante Oficio N° 479-97-Fac.CC.BB, de fecha 8 de agosto de 1997, el Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas de la **Universidad Nacional de Trujillo** solicita al Secretario Técnico del Gobierno Regional La Libertad, considerar y declarar el área que comprende la formación Lomal del Cerro Campana (8,740 has) como Área de Conservación Regional.

Que, mediante Oficio N° 137-98-INRENA-DGANPFS, de fecha 15 de junio de 1998, el Director General de Áreas Naturales Protegidas y Fauna Silvestre de la Dirección Regional Agraria La Libertad comunica al Director Regional Agraria La Libertad, que el documento técnico sustentatorio reúne las condiciones para continuar con el trámite correspondiente y sugiere que se continúe con el saneamiento físico del Área de Conservación Regional "Lomas del Cerro Campana" mediante la elaboración del plano y memoria descriptiva, así como los aspectos de tenencia de tierras, que permitirá en el caso de que se establezca el Área Protegida proceder al Saneamiento Físico Legal.

Que, mediante Oficio N° 522-98, de fecha 10 de agosto de 1998, el ingeniero Manuel Moncerus Ampuero, Coordinador de la Dirección Regional Agraria La Libertad comunica al Director Regional Agraria La Libertad, la Situación Jurídica del área "Lomas del Cerro Campana", indicando que efectuada las verificaciones y consultas, ha determinado que la pretensión de la UNT para el establecimiento de un área de conservación regional comprende el "Cerro Campana" y el terreno que lo rodea hasta el límite comprendido por la cota 150, con una extensión aprox. de 7.2 has; así mismo indica que, los terrenos circundantes al Cerro Campana constituyen terrenos eriazos que en su mayor extensión se encuentran dentro de la poligonal de predios eriazos adjudicados al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, sin embargo la estructura rocosa del Cerro Campana o el cerro propiamente dicho, no es propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC pues al carecer de aptitud agropecuaria no constituye un eriazo, sino tierras de protección de dominio del estado, al igual que los eriazos pretendidos que se encuentran fuera de la poligonal.

Que, mediante Oficio N° 184.98.DRA.LL/OFIRENA, de fecha 1 de setiembre de 1998, el Director de la Dirección Regional Agraria La Libertad comunica al Decano de la Facultad de Ciencias Ecológicas de la Universidad Nacional de Trujillo, que en relación a la propuesta de Creación del área de Conservación Regional "Lomas del Cerro Campana", el Director General de Áreas Naturales Protegidas y Fauna Silvestre del INRENA, sugiere continuar con el saneamiento físico del área, así como la tenencia de tierras.

Que, mediante Oficio N° 718.98.F.CC.BB-UNT, de fecha 5 de noviembre de 1998, el Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas de la **Universidad Nacional de Trujillo** comunica al Director Ejecutivo del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, que con fecha 8 agosto de 1997 la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de Trujillo presentó ante el Gobierno Regional de La Libertad, el Proyecto de Zona Reservada "Lomas del Cerro Campana" de 8,070 has; proyecto que fue enviado al INRENA de Lima, siendo revisado por el Director General de Áreas Naturales Protegidas y Fauna Silvestre, quien opina que el Documento Técnico Sustentatorio elaborado por la UNT reúne las condiciones para continuar con el Saneamiento Físico Legal.

Que, mediante Oficio N° 208-99-PRE, de fecha 5 de julio de 1999, el Presidente del CTAR La Libertad comunica al Director Ejecutivo del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, que el CTAR – LL tiene competencia de aplicar la Ley de Áreas Naturales Protegidas N° 26834, artículo 7° en mérito al cual han solicitado ante el INRENA la Creación del Área de Conservación Regional "Lomas del Cerro Campana", ubicado en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo; y siendo uno de los requisitos indispensables para iniciar los trámites, Solicita la Transferencia Patrimonial a favor del CTAR, en un área de 4,564.98 has.

Que, mediante Oficio N° 423-99-INADE/8303, de fecha 3 de setiembre de 1999, el Jefe de la Oficina de Promoción de Inversión Privada remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, el Informe Técnico sobre el terreno solicitado por el CTAR – LL "Área de Conservación Regional Lomas del Cerro Colorado", que contiene la Memoria Descriptiva y Plano Perimétrico, a fin de que elabore el Informe Legal sobre la procedencia de la Transferencia Patrimonial solicitada por el CTAR, en un área de 4,564.98 has.

Que, mediante Oficio N° 2482-99-INADE/8301, de fecha 3 de setiembre de 1999, el Director Ejecutivo (e) del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC comunica al Secretario Ejecutivo del CEPRI TIERRAS, que conforme a la Ley N° 26834 y el Decreto Supremo N° 010-99-AG los gobiernos regionales tienen las atribuciones y la responsabilidad por el manejo y la administración de las áreas de conservación, y contando con la opinión favorable del INRENA para la Creación del Área de Conservación Regional "Lomas del Cerro Campana" recomienda que se continúe con el saneamiento físico legal del área, para ello se requiere la transferencia patrimonial del terreno.



REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Manchola
116
12 AGO. 2014
Fecha:



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, mediante Informe Legal N° 119-99-INADE/8303-FUP, de fecha 27 de setiembre de 1999, la abogada Fanny Luisa Ulloa Paragulla, quien trabaja en la oficina de Asesoría Jurídica del INADE (Instituto Nacional de Desarrollo), concluye que estando a la legislación vigente y al pedido debidamente sustentado que formula el CTAR – LL, es PROCEDENTE transferir el terreno de 4,564.98 has a su favor, a efectos a que prosiga con los trámites para la Creación del Área de Conservación Regional "Lomas del Cerro Campana".

Que, con fecha 6 de setiembre de 2002, se suscribe un Convenio de Cooperación Institucional entre el Consejo Transitorio de Administración Regional La Libertad, Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y la Asociación "APU" Pro Conservación y Reforestación del Cerro Campana, a fin de Reforestar con especies forestales nativas de la costa norte del Perú, tales como: algarrobos, espinos, zapotes, palos siempre verde y guayano de gentil, en una extensión de 45.54 has del territorio perimetral del Área de Conservación Regional "Lomas del Cerro Campana". El plazo de vigencia del convenio es de 5 años calendario, e incluye la instalación, establecimiento y mantenimiento de la plantación forestal.

Que, mediante Resolución Directoral N° 057-2003-INADE/8301, de fecha 19 de febrero de 2003, suscrito por el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, resuelve aprobar en Vías de Regularización el Convenio de Cooperación Institucional entre el Consejo Transitorio de Administración Regional La Libertad, Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y la Asociación "APU" Pro Conservación y Reforestación del Cerro Campana, suscrito con fecha 6 de setiembre de 2002.

Que, teniendo en cuenta que aún no se crea el Área de Conservación Regional "Lomas del Cerro Campana", es necesario que el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC continúe con la participación de las acciones que se vienen realizando al interior del terreno, por ser propietarios; para ello se elaboró con fecha 26 de setiembre de 2005, el Proyecto de Adenda al Convenio de Cooperación Institucional entre el Gobierno Regional de La Libertad, Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y la Asociación "APU" Pro Conservación y Reforestación del Cerro Campana, en donde se aprueba ampliar el área establecida en el convenio, siendo el área total autorizada para la reforestación de 342.63 has; el plazo total de vigencia del convenio es 10 años calendario, que se cuenta desde el mes de setiembre de 2002 hasta el mes de setiembre de 2012.

Que, mediante Oficio N° 0785-2011-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 10 de mayo de 2011, el Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC comunica al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, que el Área de Conservación Regional "Lomas del Cerro Campana" fue independizada e inscrita en la Partida Electrónica N° 04030401 de los Registros Públicos de la Libertad; así mismo indica que dicha área no ha sido objeto de modificaciones y el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC ha contribuido con la preservación de la misma a través del área de seguridad territorial.

Que, mediante Oficio N° 914-2012-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 29 de mayo de 2012, el Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC comunica al Gerente Regional del Ambiente, que el Expediente Técnico del proyecto Área de Conservación Regional Cerro Campana, se encuentra en evaluación por parte del SERNANP encontrándose en la etapa de absolución de observaciones; así mismo el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC respalda el establecimiento de dicha área en el espacio reservado para tal fin y que es de su propiedad.

Que, mediante Memorando N° 085-2013-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 4 de junio de 2013, el Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC comunica al Subgerente de Gestión de Tierras, que por disposición del Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad deberá elaborar el Expediente Administrativo para realizar la transferencia de terreno de la Reserva del Cerro Campana a la UNT.

Que, mediante Informe N° 251-2013-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 10 de junio de 2013, el Jefe de División de Acondicionamiento Territorial del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC comunica al Subgerente de Gestión de Tierras, que el Área de Conservación Regional "Lomas del Cerro Campana" se encuentra reservada e incorporada en el esquema de acondicionamiento territorial del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC para fines de conservación ecológica, habiéndose elaborado el plano perimétrico y la memoria descriptiva de una extensión de 4,564.98 has; en este sentido la referida área se encuentra de libre disponibilidad para su transferencia para los fines reservados y, se encuentra independizada en la Partida Electrónica N° 04030401 de los Registros Públicos de La Libertad a favor del proyecto.

Que, mediante Informe Legal N° 064-2013-GRLL-PRE/PECH-04, de fecha 26 de setiembre del 2013, el abogado Julio Urquiza Zavaleta quien es Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, informa que corresponde requerir a la **Universidad Nacional de Trujillo** que presente su petición formal de transferencia del predio denominado Área de Conservación Regional "Lomas del Cerro Campana", adjuntado los documentos sustentatorio de su petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 65° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Que, mediante Oficio N° 0597-2013-R/UNT, de fecha 4 de noviembre de 2013, el Rector de la Universidad Nacional de Trujillo comunica al Presidente Regional del Gobierno Regional La Libertad, que el día 31 de octubre de 2013 el Congreso aprueba la Ley N° 30100 que declara de interés nacional y necesidad pública la Protección de la Biodiversidad y del Patrimonio Cultural del Cerro Campana; motivo por el cual, solicita emitir la resolución de Transferencia Oficial del área de la Reserva Natural del Cerro Campana a favor de la UNT, para ser administrado por la Facultad de Ciencias Biológicas.

3

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
Victor Hugo Chacabaz Marchola
FEDATARIO
Reg. N° 116 Fecha: 12 AGO. 2014

88



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, mediante Oficio N° 2014-2013-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 3 de diciembre de 2013, el Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC solicita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, opinión para transferencia del predio denominado Área de Conservación Regional "Lomas del Cerro Campana" a favor de la **Universidad Nacional de Trujillo**.

Que, mediante Informe Legal N° 007-2014-GRLL-PRE/PECH-04, de fecha 6 de marzo de 2014, el abogado Julio Urquiza Zavaleta quien es Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, concluye y recomienda, entre otros, que: Resulta factible la transferencia del terreno de 4,564.98 has, a favor de la **Universidad Nacional de Trujillo**, al amparo de la Ley N° 29151 y su Reglamento, debiendo previamente la citada entidad, presentar los planes y estudios técnicos-legales para la ejecución del programa de desarrollo a ser ejecutado en el terreno peticionado, a fin de cumplir con las exigencias normativas que establece la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Que, mediante Oficio N° 353-2014-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 7 de marzo de 2014, el Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC remite al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, el expediente administrativo del predio denominado Área de Conservación Regional "Lomas del Cerro Campana", para continuar con el trámite de la Transferencia a Título Gratuito del área de 4,564.98 has, a favor de la **Universidad Nacional de Trujillo**.

Que, mediante Oficio N° 088-2014-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 7 de marzo del 2014, el economista José Saavedra Ramírez, Subgerente de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, solicita al ingeniero Olson Avellaneda Vargas, Ingeniero Especialista – Gerencia de Obras, realizar la valorización comercial del predio que será transferido a favor de la UNT de una extensión de 4,564.98 has, teniendo en cuenta la Directiva N° 003-2011/SBN, aprobado por Resolución N° 020-2011/SBN.

Que, mediante Oficio N° 0013-2014-GRLL-PRE/PECH-09-OAV, de fecha 4 de abril del 2014, suscrito por el ingeniero Olson Avellaneda Vargas, Ingeniero Especialista del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, remite la tasación comercial del terreno denominado Área de Conservación Regional "Lomas del Cerro Campana", de 4,564.98 has, en donde se asigna como valor comercial, la suma de Seis Millones Trescientos Noventa Mil Novecientos Setenta y dos con 00/100 Nuevos Soles S/. 6'390,972.00.

Que, mediante Oficio N° 534-2014-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 9 de abril del 2014, el Gerente del P. E. CHAVIMOCHIC, remite al Presidente del Gobierno Regional La Libertad, el expediente administrativo, a fin de que se sirva disponer se remita el mismo al Consejo Regional La Libertad, para la continuación del trámite de transferencia de propiedad a título gratuito a favor de la UNT.

Que, mediante Informe Legal N° 001-2014-GRLL-PRE/GRAJ-PCOR, de fecha 23 de abril del 2014, suscrito por la abogada Patricia Oropeza Rodríguez de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, indica que el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a través del Oficio N° 353-2014-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 7 de marzo de 2014 y del Oficio N° 534-2014-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 9 de abril del 2014, opina por la Transferencia a **TITULO GRATUITO** del terreno denominado Área de Conservación Regional "Lomas del Cerro Campana" de 4,564.98 has, a favor de la UNT, en el marco de la Ley N° 29151 y su Reglamento. El artículo 62° del Reglamento de la Ley N° 29151 establece "La transferencia de predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios de dominio privado estatal" y el artículo 63° "Prevé que la transferencia de predios a **TITULO GRATUITO** pueden efectuarse siempre y cuando sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el Plazo de ejecución, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento". Se recomienda que en aplicación al artículo 63° del Reglamento de la Ley 29151, el Consejo Regional establezca el plazo de ejecución del Proyecto, bajo apercibimiento de reversión en caso de incumplimiento.

Que, mediante Oficio N° 0202-2014-GRLL-PRE, de fecha 19 de mayo del 2014, el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad remite al Consejero Delegado del Consejo Regional La Libertad, el expediente administrativo, a fin de que el Consejo Regional autorice la transferencia a Título Gratuito del terreno de 4,564.98 has denominado Área de Conservación Regional "Lomas del Cerro Campana" a favor de la **Universidad Nacional de Trujillo**; para tal efecto se han emitido los pronunciamientos técnicos y legales, y se adjunta para fines referenciales la respectiva tasación oficial, mediante los cuales se establece la viabilidad de la propuesta, para que se autorice la transferencia a título gratuito a favor de la UNT, y se faculte al Presidente Regional del Gobierno Regional La Libertad a suscribir la minuta y escritura pública correspondiente.

Que, mediante Informe N° 251-2013-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 10 de junio de 2013, el Jefe de División de Acondicionamiento Territorial del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC comunica al Subgerente de Gestión de Tierras, que el Área de Conservación Regional "Lomas del Cerro Campana" se encuentra reservada e incorporada en el esquema de acondicionamiento territorial del P.E. CHAVIMOCHIC para fines de conservación ecológica, habiéndose elaborado el plano perimétrico y la memoria descriptiva con una extensión de 4,564.98 has; en este sentido la referida área se encuentra de libre disponibilidad para su transferencia para los fines reservados y, se encuentra independizada en la Partida Electrónica N° 04030401 de los Registros Públicos de la Libertad a favor del proyecto.

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTOS
Victor Hugo Chavez Minchola
FEDATARIO 12 AGO. 2014
Reg. N° 116 Fecha: _____

17



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, mediante Informe Legal N° 119-99-INADE/8303-FUP, de fecha 27 de setiembre de 1999, la abogada Fanny Luisa Ulloa Paragulla, quien trabaja en la oficina de Asesoría Jurídica del INADE (Instituto Nacional de Desarrollo), concluye que estando a la legislación vigente y al pedido debidamente sustentado que formula el CTAR – LL, es **PROCEDENTE** transferir el terreno de 4,564.98 has a su favor, a efectos a que prosiga con los trámites para la Creación del Área de Conservación Regional "Lomas del Cerro Campana".

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **acordó**:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia de terreno denominada Área de Conservación Regional "Lomas del Cerro Campana" a Título Gratuito, a favor de la **Universidad Nacional de Trujillo**, de un terreno de 4,564.98 hectáreas, ubicado en la Etapa III, distritos de Huanchaco – Santiago de Cao, departamento de La Libertad, independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 04030401, del Registro de la Propiedad Inmueble – Zona Registral N° V Sede Trujillo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente del Gobierno Regional de La Libertad, y al Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a suscribir minuta, escritura pública, y demás documentos necesarios a fin de formalizar dicha transferencia, de conformidad con las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
[Signature]
Sr. Hebert Richard Díaz Cordero
PRESIDENTE

Reg. Doc. 01910915
Reg. Exp. 01335119

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTADO

[Signature]
Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO

Reg. N° 116 Fecha: 12 AGO. 2014